



Gracias por conectarte al Webinar

# CONSIDERACIONES LEGALES PARA EL REGRESO DE ACTIVIDADES

Conoce nuestros servicios de membresía:

- ▼ Bolsa de trabajo
- ▼ Barra de Consultoría
- ▼ Blog en Recursos Humanos
- ▼ Comités de trabajo virtuales
- ▼ Grupos de Intercambio virtuales
- ▼ Revista Creando ValoRH digital
- ▼ Revisiones Contractuales e indicadores laborales
- ▼ Webinars

**Inicia 11:00 am**

Conoce nuestros beneficios de membresía

[www.amedirh.com.mx](http://www.amedirh.com.mx)

[contacto@amedirh.com.mx](mailto:contacto@amedirh.com.mx)

# Contexto actual del problema

Al 31 de marzo de 2020, se tenían registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) 20,482,943 (veinte millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y tres) puestos de trabajo; de éstos, el 85.9% (ochenta y cinco punto nueve por ciento) son permanentes y el 14.1% (catorce punto uno por ciento) son eventuales.

Al 31 de marzo de 2020, 832,817 (ochocientas treinta y dos mil ochocientas diecisiete) personas vinculadas al Programa Jóvenes Construyendo el Futuro ya cuentan con servicio médico en el IMSS.

# Contexto actual del problema

En abril se registró una disminución de 555,247 (quinientos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y siete) puestos.

Se perdieron en un mes, casi cuatro veces los empleos generados en un año.

18,508 bajas ante el IMSS diariamente.

# LEGISLACIÓN LABORAL

## Aplicación Federal.

Igualdad de competencias de las autoridades laborales en todo el país, sean locales o federales, según la industria.

## Artículo 3.-

**Debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida digna y la salud para las y los trabajadores y sus familiares dependientes.**

[...]

# Interpretación

**Artículo 17.-** A falta de disposición expresa en la Constitución, en esa Ley o en sus Reglamentos, o en los tratados a que se refiere el artículo 6o., se tomarán en consideración sus disposiciones que regulen casos semejantes, los principios generales que deriven de dichos ordenamientos, los principios generales del derecho, los principios generales de justicia social que derivan del artículo 123 de la Constitución, la jurisprudencia, la costumbre y la equidad.

---

# Interpretación

**Artículo 132.-** Son obligaciones de los patrones:

**VI.-** Guardar a los trabajadores la debida consideración, absteniéndose de mal trato de palabra o de obra;

**XVI.** Instalar y operar las fábricas, talleres, oficinas, locales y demás lugares en que deban ejecutarse las labores, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a efecto de prevenir accidentes y enfermedades laborales. Asimismo, **deberán adoptar las medidas preventivas y correctivas que determine la autoridad laboral;**

# Interpretación

**XIX.-** Proporcionar a sus trabajadores los medicamentos profilácticos que determine la autoridad sanitaria en los lugares donde existan enfermedades tropicales o endémicas, **o cuando exista peligro de epidemia;**

**XIX Bis.** Cumplir con las disposiciones que en caso de emergencia sanitaria fije la autoridad competente, así como proporcionar a sus trabajadores los elementos que señale dicha autoridad, para prevenir enfermedades en caso de declaratoria de contingencia sanitaria;

---



## Acuerdos retorno a labores

El 27 de marzo de 2020 se publicó en el DOF, el Decreto de acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio para combatir el virus SARS- CoV2 (COVID-19);

- Se contempló la necesidad de que la Secretaría de Salud, implemente medidas que estime;
- Que el 30 de marzo de 2020, el CSG publicó en DOF la declaración como emergencia sanitaria la epidemia;

## Acuerdos retorno a labores

- Que el Acuerdo publicado el 21 de abril de 2020, las acciones extraordinarias dejarán de implementarse a partir del 18 de mayo de 2020, en aquellos municipios del territorio nacional que a esa fecha presenten baja o nula transmisión del virus SARS-CoV2;
- Que el CSG, en reunión celebrada el 12 de mayo de 2020, acordó medidas para la mitigación de la epidemia.

## Acuerdos retorno a labores

ACUERDO 14 MAYO 2020

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias.

## Acuerdos retorno a labores

ACUERDO 14 MAYO 2020

ARTICULO SEGUNDO.- La estrategia consiste en la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta, considerando las siguientes etapas:

i) Etapa 1.- Inicia el 18 de mayo del 2020, con la reapertura de las actividades en los municipios en que no se hubieran presentado casos de COVID-19 y que, además, no tengan vecindad con municipios con casos de COVID-19;

## Acuerdos retorno a labores

### ACUERDO 14 MAYO 2020

ii) Etapa 2.- Abarca del 18 al 31 de mayo del 2020, y consiste en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, como son: la elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades, capacitación de personal

## Acuerdos retorno a labores

### ACUERDO 14 MAYO 2020

ii) Etapa 2.- Abarca del 18 al 31 de mayo del 2020, y consiste en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, como son: la elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades, capacitación de personal

## Acuerdos retorno a labores

ACUERDO 14 MAYO 2020

para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral, entre otras que determine la Secretaría de Salud, conforme al Artículo Cuarto, segundo párrafo, del presente Acuerdo, y

## Acuerdos retorno a labores

### ACUERDO 14 MAYO 2020

iii) Etapa 3.- Inicia el 1 de junio del 2020, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.



# Acuerdos retorno a labores

## ACUERDO 14 MAYO 2020

Región	Actividad	Descripción de las actividades
Rojo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Suspendidas
	Actividades económicas SOLO ESENCIALES	Solo las actividades laborales consideradas esenciales
Naranja	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo reducido en las actividades del espacio público en lugares abiertos. En lugares cerrados suspendidas
	Actividades económicas Generales	Actividades laborales consideradas esenciales y las actividades no esenciales con una operación reducida
Amarillo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo permitido en las actividades del espacio público en lugares abiertos y en lugares cerrados con restricciones
	Actividades económicas generales	Todas las actividades laborales
Verde	Escuelas	Sin restricciones
	Espacio público	
	Actividades económicas generales	

## Acuerdos retorno a labores

ACUERDO 14 y 15 MAYO 2020



El 14 de mayo de 2020, la SS publicó en el DOF la estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, un sistema de semáforo por regiones semanal con el riesgo epidemiológico, relacionado con la reapertura de actividades en cada estado. Así como acciones extraordinarias, mismo que fue modificado mediante diverso publicado el 15 de mayo de 2020, en el citado medio de difusión oficial. Lo aquí expuesto obligaba a las empresas definidas como “esenciales”, es decir, que permanecieron en operación y seguirán operando.

## Acuerdos retorno a labores

ACUERDO 29 MAYO 2020

El día 29 de mayo se publicó en el Diario Oficial de la Federación, por parte de la Secretaría de Economía, Secretaría de Salud, Secretaría de Trabajo y Previsión Social y el Instituto Mexicano del Seguros Social, el acuerdo con los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.

## Acuerdos retorno a labores

ACUERDO 29 MAYO 2020



Con la finalidad de establecer lineamientos técnicos específicos para que las empresas y los centros de trabajo retomen o continúen actividades con protocolos sanitarios, que:

a) Garanticen a su personal como al público en general, reducir riesgos asociados a la pandemia.

El viernes 29 de mayo de 2020 se publicó un acuerdo que establece Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas.

## Acuerdos retorno a labores

JUNIO 2020

Ayer 01 de junio de 2020 inicia “La nueva normalidad” con la etapa de reapertura socioeconómica mediante un sistema de semáforo de riesgo epidemiológico semanal por regiones (estatal o municipal), que determinará el nivel de alerta sanitaria y definirá qué tipo de actividades están autorizadas para llevarse a cabo en los ámbitos económico, laboral, escolar y social. Los niveles de alerta del semáforo son máximo, alto, medio y bajo, y serán dictados por la autoridad federal.

## Acuerdos retorno a labores

JUNIO 2020



En esta etapa, acorde al semáforo, todas las empresas podrán reiniciar operaciones siempre que implementen lo establecido en los presentes lineamientos y atiendan lo establecido en el semáforo de riesgo epidemiológico, **por lo que no será necesario contar con una autorización previa.**

## Acuerdos retorno a labores JUNIO 2020

Los pasos a cumplir son:

1.- Identificar las dimensiones para la categorización del centro de trabajo:

- a) Identificar el tipo de actividad (esencial o no esencial) de acuerdo a la tabla.
- b) Identificar el riesgo epidemiológico en la entidad federativa en donde se encuentran. Al día de hoy nos encontramos en semáforo Rojo que implica un riesgo máximo de contagio por lo que sólo operan actividades esenciales, es decir, no ha cambiado la situación para las “no esenciales”
- c) Identificar el tamaño del centro de trabajo (micro, pequeña, mediana o Grande empresa) de acuerdo a la tabla.
- d) Identificar las características internas (personal vulnerable o de mayor riesgo de contagio, al personal que tiene a su cargo el cuidado de estas personas, así como las áreas o departamentos con que cuenta el centro de trabajo: espacio físico público o de gran capacidad)

## Acuerdos retorno a labores

2.- Cumplir con las estrategias **generales** de control para contener la diseminación del COVID-19, con independencia de su categorización:

- a) Promoción de la salud (Orientación, Capacitación y organización para prevenir y controlar la propagación)
- b) Protección a la Salud (Medidas de quedarse en casa o sana distancia)
- c) Control de ingreso y egresos de la fuente de trabajo.
- d) Medidas de prevención de contagios en la empresa (Higiene, equipos de protección personal, sanitizar áreas comunes, Política de control de visitas)
- e) Equipos de protección personal (cubre bocas, protector facial)
- f) Vigilancia y supervisión de cumplimiento de estas obligaciones.



# Acuerdos retorno a labores

JUNIO 2020

3.- Medidas específicas para la población vulnerable en centros de trabajo ubicados en regiones de alerta alta e intermedia.

4.- Medidas de Seguridad Sanitaria en el entorno laboral.

a) Nombrar un comité o persona responsable del cumplimiento de las medidas

b) Identificar cuáles son las medidas indispensables y cumplirlas, de conformidad con la categoría que le corresponda (micro, pequeña, mediana y grande empresa)

c) También existen medidas recomendadas (No tienen fuerza vinculatoria, su cumplimiento es optativo)

## Acuerdos retorno a labores

Todo el cumplimiento de los lineamientos deberá estar a cargo del comité o persona nombrada para tal efecto y deberá cumplir con el listado de medidas a adoptar por el centro de trabajo.

También es importante mencionar que cuando el semáforo epidemiológico señale el color naranja (Alerta alta) la presencia de personal de las empresas con actividades no esenciales será al 30%. Para lo cual: Priorizar el trabajo en casa, distancia de 1.5 metros, escalonamientos y flexibilización de horarios y turnos, prestar atención permanente en la población vulnerable, reforzar medidas de ingreso y egreso de trabajadores y cumplir con las disposiciones señaladas anteriormente.

## Acuerdos retorno a labores

Por otro lado, cuando el semáforo epidemiológico señale el color amarillo (Alerta intermedia) No se señala el porcentaje del personal en las empresas con actividades no esenciales, seguirán las medidas: Priorizar el trabajo en casa, distancia de 1.5 metros entre las personas, prestar atención permanente en la población vulnerable, filtro de ingreso y egreso de trabajadores y cumplir con las disposiciones señaladas anteriormente.

## Acuerdos retorno a labores

Finalmente cuando el semáforo epidemiológico señale el color verde (Alerta cotidiana) podrá laborar todo el personal en el centro de trabajo, implementar de medidas de protección de la salud, prestar atención permanente a la población vulnerable.

La adopción de las medidas de seguridad sanitaria en el entorno laboral pueden estar sujetas a revisión por parte de las autoridades, por lo que es importante documentar su aplicación. Su cumplimiento legitima a la empresa para reanudar las actividades

## Acuerdos retorno a labores

29 de mayo de 2020, el Gobierno C de Mx Publicó los Lineamientos para Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad. Dicho acuerdo se establecen las siguientes obligaciones para los empleadores:

- Fomentar el trabajo a distancia, y obligatoria para vulnerables;
- Lavado de manos con agua y jabón frecuentemente o soluciones alcohol al 70%;
- Sana distancia (al menos a 1.5 m) entre personas;
- Señalización al interior de establecimientos para indicar flujos y distanciamiento;
- Colocación de tapetes desinfectantes en las entradas con hipoclorito de sodio de al menos 0.5%, asegurando que los mismos se encuentren limpios y con líquido desinfectante;
- Sanitización de herramientas de trabajo, evitando que sean compartidas entre los trabajadores;

## Acuerdos retorno a labores

Limpieza exhaustiva y ;sanitización frecuente de establecimientos;  
Señalización, comunicación y capacitación sobre prácticas de limpieza e higiene;  
Abasto de insumos para lavado y desinfección del establecimiento;  
Toma de temperatura de los empleados diariamente. En caso de temperaturas mayores a 37° deberán ordenar el resguardo del trabajador en su domicilio y dar aviso inmediato a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) o de las herramientas digitales disponibles (SMS, sitio web), a fin de que la autoridad del seguimiento correspondiente y ordene las medidas sanitarias que deba tomar el establecimiento para la contención y control de contagios; y  
Limpieza de los insumos, bienes o productos que se reciben en el establecimiento.

## Acuerdos retorno a labores



También se proporciona un cuadro donde se señala qué actividades pueden operar de acuerdo al Semáforo epidemiológico determinado en coordinación con las autoridades federales.

## Interpretación

**Artículo 429.-** En los casos señalados en el artículo 427, se observarán las normas siguientes:

IV. Si se trata de la fracción VII, el patrón no requerirá aprobación o autorización del Tribunal y estará obligado a pagar a sus trabajadores una indemnización equivalente a un día de salario mínimo general vigente, por cada día que dure la suspensión, sin que pueda exceder de un mes.



## Interpretación

**Artículo 51.-** Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el trabajador:

Reducir el patrón el salario del trabajador;

**Artículo 52.-** El trabajador podrá separarse de su trabajo dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se dé cualquiera de las causas mencionadas en el artículo anterior y tendrá derecho a que el patrón lo indemnice en los términos del artículo 50.

## Interpretación

**Artículo 50.-** Las indemnizaciones a que se refiere el artículo anterior consistirán:

I. Si la relación de trabajo fuere por tiempo determinado menor de un año, en una cantidad igual al importe de los salarios de la mitad del tiempo de servicios prestados; si excediera de un año, en una cantidad igual al importe de los salarios de seis meses por el primer año y de veinte días por cada uno de los años siguientes en que hubiese prestado sus servicios;

# SANCIONES

**Artículo 1000.-** El incumplimiento de las normas relativas a la remuneración de los trabajos, duración de la jornada y descansos, contenidas en un contrato Ley, o en un contrato colectivo de trabajo, se sancionará con multa por el equivalente de 250 a 5000 veces la Unidad de Medida y Actualización.

**Artículo 1002.-** Por violaciones a las normas de trabajo no sancionadas en este Título o en alguna otra disposición de esta Ley, se impondrá al infractor multa por el equivalente de 50 a 5000 veces la Unidad de Medida y Actualización.

# SANCIONES

**Artículo 1004.-** Al patrón de cualquier negociación industrial, agrícola, minera, comercial o de servicios que haga entrega a uno o varios de sus trabajadores de cantidades inferiores al salario fijado como mínimo general o haya entregado comprobantes de pago que amparen sumas de dinero superiores de las que efectivamente hizo entrega, se le castigará con las penas siguientes:

I. Con prisión de seis meses a tres años y multa que equivalga hasta 800 veces la Unidad de Medida y Actualización, conforme a lo establecido por el artículo 992, cuando el monto de la omisión no exceda del importe de un mes de salario mínimo general del área geográfica de aplicación correspondiente;

## SANCIONES

**II.** Con prisión de seis meses a tres años y multa que equivalga hasta 1600 veces la Unidad de Medida y Actualización, conforme a lo establecido por el artículo 992, cuando el monto de la omisión sea mayor al importe de treinta veces la Unidad de Medida y Actualización, pero no exceda de tres meses de salario mínimo general del área geográfica de aplicación correspondiente, y

**III.** Con prisión de seis meses a cuatro años y multa que equivalga hasta 3200 veces la Unidad de Medida y Actualización, conforme a lo establecido por el artículo 992, si la omisión excede a los tres meses de salario mínimo general del área geográfica de aplicación correspondiente.

## SANCIONES

**Artículo 1010.-** Las sanciones se harán efectivas por las autoridades que designen las leyes.



Agradece el apoyo de:

**Dr. Manuel García Garrido**  
**laboral@iparkman.com.mx**

**Conoce más acerca de nuestros servicios en**  
**[www.amedirh.com.mx](http://www.amedirh.com.mx)**

**O contáctanos directamente:**  
**[contacto@amedirh.com.mx](mailto:contacto@amedirh.com.mx)**

**Las presentaciones de nuestros Webinars las puedes encontrar en:**  
**<https://www.amedirh.com.mx/servicios/comunicado-amedirh-covid-19>**